

Penonomé, 28 de mayo de 2025
DRCC-639-2025

Señor
ANNE BRUNIA
Representante legal
UKA PARQUE EÓLICO LA COLORADA, S.A.

Sr. Brunia:

Por medio de la presente, solicitamos ampliar la información del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, titulado **“INSTALACIÓN DE SEGUNDO CIRCUITO EN LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ALTA TENSIÓN TOABRÉ ANTÓN IV, TRAMO SUBESTACIÓN LA COLORADA - ANTÓN IV”** cuyo promotor es **UKA PARQUE EÓLICO LA COLORADA, S.A.**, ubicado en el corregimiento de San Juan de Dios, Juan Díaz y Antón, distrito de Antón, provincia de Coclé, sobre lo siguiente:

1. La descripción del contenido mínimo solicitado en el sub punto **2.2 Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión**, carece de información respecto a las propiedades donde se desarrollará el proyecto en evaluación; por lo que se solicita lo siguiente:
 - a. Presentar una descripción detallada de las propiedades que adjuntaron los certificados de propiedad, que corresponden al Folio Real N° 30497633 y Folio Real N° 409702.
 - b. Describir los contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca con los que cuenta para el desarrollo del proyecto; ya que el promotor no es el propietario de dichas fincas.
2. Para el caso de la **ubicación de las torres identificadas como T1 y T2**, el EsIA describe que serán construidas sobre la finca privada Folio Real N° 30497633 la cual tiene un área registrada de 12 ha 5657 m² (pág. 40, 42, 43). En la figura 5-5 adjunta en la pág. 79 del EsIA, se aprecia que la torre T1 se ubica dentro del polígono demarcado como subestación La Colorada. Y un área de la misma finca que en su momento fue presentada como predio No. SJD18026 fue aprobada dentro de la Resolución DEIA-IA-012-2025 de 24 de febrero de 2025, para el proyecto denominado **“PARQUE EÓLICO LA COLORADA, ETAPA 2”** para la construcción de la Subestación eléctrica. Por lo que se solicita lo siguiente:
 - a. Aclarar si la ubicación de la torre identificada como T1 se ubica dentro del polígono aprobado para la construcción de la subestación eléctrica. De ser afirmativo, indicar como sería establecida la correspondiente servidumbre eléctrica.
 - b. Se solicita indicar la distancia global desde la sub estación a la torre 48 donde se interconectarán a la línea de alta tensión; ya que en el EsIA describe en la pág. 20 que las tres torres T1, T2, T3 están distribuidas en una longitud aproximada de 300 metros y en la pág. 34 indica que se ubican en una franja de 282 metros de largo. Adicional indicar la distancia entre cada componente (sub estación, T1, T2, T3 y T48).
3. En la pág. 37 describe la actividad: **b) Instalación de segundo circuito Línea 230 kV Toabré – Antón IV**: el proyecto considera el uso de las estructuras existentes de la Línea 230 kV Toabré – Antón IV, la cual corresponde a una línea de doble circuito la que en la actualidad sólo tiene instalado un solo circuito, estando disponible el segundo (lado oeste de la línea). Como parte del presente proyecto, UKA deberá vestir el segundo circuito, entre las torres 48 y 73 de la línea existente, para lo cual se

Q
JT/al/kg
kg

deberán instalar aisladores en el lado oeste de la línea, junto con los conductores. Los trabajos de instalación de los conductores no consideran la intervención del circuito 1 (Toabré – Antón IV). El largo de este tramo del segundo circuito es de aproximadamente 9,3 km. Por lo que, de acuerdo a lo descrito se solicita lo siguiente:

- a. Presentar coordenadas UTM en DATUM WGS84 del trayecto de la línea de doble circuito existente desde la torre 48 hasta la torre 73.
- b. Presentar coordenadas UTM en DATUM WGS84 de la servidumbre eléctrica de la línea de doble circuito existente desde la torre 48 hasta la torre 73.
- c. Dentro de las medidas de mitigación para la fase operativa del proyecto, se solicita indicar quien será el responsable del mantenimiento permanente de los caminos de acceso y servidumbre eléctrica existentes desde la torre 48 hasta la torre 73; para garantizar su vialidad, así como para evitar que los mismos sufran erosión y sedimentación durante la vida útil del proyecto.

4. En la pág. 38 describe la actividad: c) Conexión S/E Antón IV: Para conexión en la S/E Antón IV (existente), el titular considera la construcción de nueva nave de configuración de interruptor y medio (dos paños en 230 kV) al interior de la subestación Antón IV existente actualmente. Por lo que se solicita lo siguiente:

- a. Presentar coordenadas UTM en DATUM WGS84 del área donde realizarán la construcción de la nueva nave dentro de la subestación Antón IV.
- b. Presentar y ampliar descripción en base a lo establecido en la **Resolución AN No. 18584 –Elec, Panamá 31 de julio de 2023** por la cual se resuelve el arbitraje interpuesto por la empresa SANTA CRUZ WIND, S.A. y UKA PARQUE EOLICO LA COLORADA, S.A., contra la empresa PARQUE EÓLICO TOABRÉ, S.A., y la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELECTRICA, S.A. (ETESA); específicamente en el Resuelve segundo, que indica lo siguiente: *iii. En la Subestación Antón IV, la empresa construirá la Nave 4 con las mismas características técnicas de las Naves 2 y 3 existentes. Debido a la disposición geográfica de los circuitos que llegan a la Subestación Antón IV, la Nave 4 será utilizada por la empresa PARQUE EOLICO TOABRÉ, S.A. y en contraprestación esta última cederá la posición de la Nave 3 a la empresa UKA PARQUE EOLICO LA COLORADA, S.A.*
- c. Indicar mediante que instrumento de gestión ambiental fue construida las instalaciones existentes de S/E Antón IV.

5. En el sub punto **5.6.1 Calidad de aguas superficiales** describe que realizaron análisis de calidad de agua a 12 corrientes o afluente y adjunta la **Tabla 5-2 Coordenadas (WGS 84, H 17) de sitios de muestreo de agua superficial**. Por lo que se solicita identificar los nombres de las fuentes de agua superficial a los que corresponde las muestras.

6. Dentro del punto **7.2 Percepción local sobre la actividad**, se solicita revisar y unificar la descripción de la gráfica vs los porcentajes indicados como resultado a la Cantidad de personas que tienen conocimiento sobre el proyecto (pág. 119), ya que no coinciden los datos.

7. Dentro del contenido presentado en el punto **8.0 IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS, CATEGORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**, se solicita complementar los siguientes aspectos:

- a. En el sub punto **8.1 Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las**

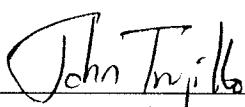
acciones que conlleva en cada una de sus fases, la información descrita solo considera la construcción de las tres torres; el cual es solo uno de los tres macro componentes que contempla el alcance del proyecto en evaluación; por lo que se solicita unificar y actualizar la descripción de este contenido mínimo en base a todos los componentes del proyecto.

b. Para el contenido del sub punto **8.4 Valoración de los impacto ambientales y socioeconómicos**, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cuantitativa) que incluya, sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionado, los cuales determinarán la significancia de los impactos; en la pág. 140-141-142 presentó una sola matriz de valorización de impactos identificados, pero no describe a que fase del proyecto corresponde. Por lo que se solicita presentar la matriz de caracterización y jerarquización de impactos tanto para la fase constructiva como la fase operativa (por separado).

Es importante que el promotor tenga presente lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo N° 1 del 01 de marzo de 2023 sobre los siguientes aspectos:

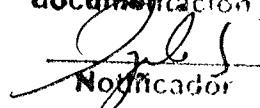
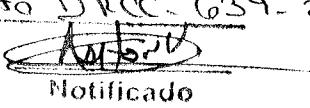
- Tendrá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente solicitud de aclaración para presentar la información correspondiente.
- De no presentar la información solicitada dentro del plazo otorgado, o si la misma información solicitada se presenta de forma incompleta, o no responde a lo solicitado, o se ha incorporado o suministrado información falsa y/o inexacta, plagio u omite información fundamental, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental.
- Está estipulado solo una solicitud de aclaración de información del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I en evaluación.

Atentamente,



ING. JOHN PRUJILLO
Director Regional
MiAMBIENTE-Coclé



Hoy 6 de junio de 2025
siendo las 10:15 de la mañana
notifique personalmente a por medio de nota.
Anne Bruria me la presentó
documentación Nota D.R.C. 639-2025

Notificador 
Notificado

J/al/kg
kg

2 de junio de 2025

Ingeniero

John Trujillo

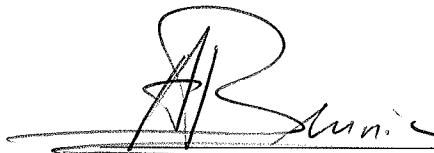
Director Regional

Ministerio de Ambiente – Coclé

E. S. D.

Respetado Ingeniero Trujillo:

Yo, Anne Brunia, varón, mayor de edad de nacionalidad Neerlandesa con carné de residente Permanente E-8-86438, actuando en condición de apoderado legal de la sociedad UKA Parque Eólico La Colorada, S.A. registrada en (mercantil) Folio 155674972 me notifico por escrito de la nota aclaratoria **DRCC-639-2025** del día 28 de mayo del presente año del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto: “INSTALACIÓN DE SEGUNDO CIRCUITO EN LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ALTA TENSIÓN TOABRÉ ANTÓN IV, TRAMO SUBESTACIÓN LA COLORADA - ANTÓN IV”. y autorizo al ing. Abdiel Gaitán V portador de la cédula de identidad 4-198-136 para que retire el mencionado documento en mi nombre.



Anne Brunia

Apoderado

UKA Parque Eólico La Colorada, S.A.



Yo, Jorge E. Gantes S. Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985 CERTIFICO:
Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

Panamá, 04 JUN 2025
Testigos: Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero
Testigos: (1)



